



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de junio del 2006  
No. 108

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Siemens, S.A. de C.V.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 821-A1, 822-A1, 823-B1, 2056, 2052, 2053, 2054, 2055, 2057, 2045, 2047, 2048, 2049, 2050, 2044, 753-B1, 754-B1, 758-B1 y 757-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 755-B1, 756-B1, 2051, 824-A1, 2058 y 825-A1.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Siemens, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.-Oficio 12/1.0.3.0.1/561/2006.-Expediente DS-044/2003..

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SIEMENS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, dictada en el expediente número DS-044/2003, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción

administrativa incoado a la empresa Siemens, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuatro meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Guadalupe Enriquez Mendoza**.-  
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de abril de 2006).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO E D I C T O

C. EDUARDO OROZCO GONZALEZ.

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA VALDIVIA, promueve en su carácter de apoderado legal, para pleitos y cobranzas del señor JOSE LUIS VAZQUEZ ROVELO, ante este Juzgado en el expediente número: 1122/05, Juicio Ordinario Civil, (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), en contra de EDUARDO OROZCO GONZALEZ, demandándoles las siguientes:

#### PRESTACIONES

A.- La declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre nuestro representado y el demandado el día 15 de julio de 1998, respecto de la casa número 9, del condominio horizontal denominado "Rinconada de Bellavista", ubicado en la Cerrada de la Arboleda número 3, Colonia Lomas de Bellavista, C.P. 52994, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, terminación de contrato que se demanda en virtud a que se cumplió con exceso el plazo de duración convenido en contrato base de acción, y asimismo nuestro poderdante ya comunicó judicialmente al demandado su voluntad de darlo por terminado.

B.- Como consecuencia de la prestación anteriormente reclamada, se demanda la desocupación y entrega del inmueble arrendado, mismo que deberá ser entregado a nuestro representado con todas las mejoras que se le hicieron al mismo.

C.- El pago de la cantidad que por concepto de las pensiones rentísticas adeuda demandado a nuestro representado, mismas que corresponden a los meses que han transcurrido desde el mes de junio de 2003, al mes de julio del año en curso. De igual manera se reclama el pago de las rentas que se sigan causando hasta la total terminación del presente negocio.

D.- El pago del interés moratorio mensual pactado en las cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del contrato básico de acción el cual habrá de calcularse sobre la tasa de cinco por ciento mensual pactada y desde la fecha que la parte demandada incurrió en mora en el pago de las pensiones rentísticas y sobre las cantidades que ésta adeuda a nuestro representado.

Asimismo se reclama el pago de los intereses que se sigan causando hasta la total conclusión del presente Juicio, sobre las rentas ya generadas, así como las que se sigan generando.

E.- El pago de los derechos y recargos correspondientes, por el consumo de agua y energía eléctrica, que se ha generado en el inmueble materia de la presente controversia, desde la fecha en que la demandada entró en posesión del inmueble arrendado, así como el consumo que se siga generando hasta la total terminación del presente juicio. La presente prestación habrá de liquidarse en ejecución de sentencia en el incidente respectivo.

F.- El pago de los derechos y recargos correspondientes al consumo de agua y energía eléctrica desde que la demandada tuvo posesión del inmueble hasta la total solución del presente juicio.

Fundando sus prestaciones en los siguientes:

#### HECHOS

1.- En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día 15 de julio de 1998, nuestro representado JOSE LUIS VAZQUEZ ROVELO, celebró con el carácter de arrendador, contrato de arrendamiento con el señor EDUARDO OROZCO GONZALEZ, en su carácter de arrendatario, respecto de la casa número 9 del condominio horizontal denominado "Rinconada de Bellavista", ubicado en la Cerrada de la Arboleda número 3, Colonia Lomas de Bellavista, C.P. 52994, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Documento que se acompaña al presente libelo, como documento base de la acción.

2.- En la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento base de la acción, las partes convinieron que el arrendatario se obligaba a pagar mensualmente a nuestro representado, por concepto de renta, la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3.- En la cláusula CUARTA del contrato de arrendamiento basal, la parte demandada se obligó a pagar nuestro representado el importe de los derechos que por consumo de agua y de energía eléctrica, se generaran en el inmueble materia de la presente controversia, por motivo de uso y aprovechamiento.

4.- En las cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del contrato fundatorio de demanda, las partes convinieron que en caso de que la ahora parte demandada no cubriera las pensiones rentísticas a que estaba obligada a pagar dentro de los días comprendidos del 15 al 20 de cada mes pagaría una pena por

mora mensual equivalente al cinco por ciento del monto de la renta a pagar, hasta en tanto no se pusiera al corriente en el pago de rentas.

5.- En la cláusula SEXTA del multicitado contrato de arrendamiento, se estableció que el término del arrendamiento sería de doce meses forzosos para ambas partes.

6.- Conviniere las partes en la cláusula CUARTA del contrato fundatorio de demanda que la ahora parte enjuiciada se obligaba a efectuar a su cargo todas las composturas, reparaciones o mejoras que requiera el inmueble materia del contrato, así como a conservarlo en buen estado y darle el debido mantenimiento.

7.- Ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ahora parte demandada, nuestro representado se vio en la necesidad de iniciar un Procedimiento Judicial no Contencioso, por medio del cual se le notificó a la parte demandada, que era voluntad de nuestro representado dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 15 de julio de 1998, y que se exhibe como base de la acción. Dicho Procedimiento Judicial no Contencioso, se sustanció ante el C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, bajo el número de expediente 364/03, se anexa al presente ocurso copias certificadas del Procedimiento Judicial no Contencioso a que se hace referencia.

8.- Es el caso que la ahora parte demandada, pese a la notificación personal que se le realizó en el Procedimiento Judicial no Contencioso a que se hace alusión en el hecho que antecede a la fecha no ha desocupado ni entregado a nuestro poderdante el inmueble materia del presente Juicio, y así mismo desde el mes de julio de 2003, ha omitido cumplir con la obligación de pagar la renta en los términos y condiciones convenidas en el básico de acción, razón por la cual nuestra mandante se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma en que se hace, del enjuiciado, todas y cada una de las prestaciones que se deducen en el capítulo correspondiente del presente libelo.

Haciéndole saber al reo que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de listas que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.165, fracción III del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, dos de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.- Rúbrica.

821-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADO: CALDERA VAZQUEZ HERIBERTO.

En los autos del expediente marcado con el número 81/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORALES FRANCO JOSE ENRIQUE, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: Primero, el otorgamiento y firma de escrituras a que se obligó el demandado CALDERA VAZQUEZ HERIBERTO, en el contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año mil novecientos noventa y tres respecto del inmueble ubicado en lote uno, manzana sin número, Colonia Las

Conchitas, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, segundo, el pago de los impuestos y honorarios que genere la escrituración del inmueble a lo que se obligó el demandado Caldera Vázquez Heriberto en dicho contrato, y por último el pago de gastos y costas del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado CALDERA VAZQUEZ HERIBERTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al demandado CALDERA VAZQUEZ HERIBERTO, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de esta Entidad, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Itzacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

821-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, en contra de DE LA HOYA MEDINA IGNACIO Y FELISA ROMERO GUERRA, Exp. 91/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de esta Capital dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa unifamiliar número 56 de la manzana 12, supermanzana 7, construida sobre el lote de terreno número 17 de la calle de Casteleo, también conocida como calle Valle de Castelbo, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las once horas del día treinta de junio del año en curso, en preparación del mismo anúnciese por medio de edictos... Debiendo de mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo servirá de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

822-A1.-8 y 20 junio.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 404/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMPACADORA MURGATI, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA

RIKKO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, S.A. DE C.V., MARIA DEL CARMEN SALGADO LOPEZ DE ARAGON Y FRANCISCO EDGAR ARAGON SALGADO, por lo que se señalan las once horas del día treinta de junio del año dos mil seis, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en la cual se anuncia la venta del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del inmueble embargado en autos ubicado en calle Isla San José número 8, Colonia Prado Vallejo, en Tlalnepantla, Estado de México, identificado como el lote 5, de la manzana 239, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 667, volumen 124, libro primero, sección primera, de fecha catorce de julio de 1970, a nombre de MARIA DEL CARMEN SALGADO LOPEZ DE ARAGON, también conocida como CARMEN SALGADO DE ARAGON, sirviendo como base para la primera almoneda de remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia convóquense postores, siendo postura legal la que cubra el total del precio antes indicado, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble por medio de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Amanecer, para que tenga verificativo la citada almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS. Se expide el presente a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

823-A1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el Juicio Ordinario Mercantil, en el expediente marcado con el número 262/2005, promovido por AUTOMOTRIZ CUAUTITLAN S.A. DE C.V., en contra de ISMAEL ROSAS MIRANDA, ISMAEL ROSAS JIMENEZ Y JUSTINA MIRANDA CASTILLO, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, siendo la casa habitación unifamiliar ubicada en calle Tauro No. 32, lote 24, manzana 18, Valle de la Hacienda, sección H-31, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán, Izcalli, Méx., 30 de mayo de 2006.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

823-A1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 38/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO LIMITADO, en contra de ANTONIO MARTINEZ NIMMERFALL, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, casa siete, condominio V, Colonia Los Reyes del Conjunto El Obelisco de Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con Condominio El Obelisco, al sur: 5.00 m con circulación peatonal, al oriente: 7.14 m con casa del mismo condominio, y al poniente: 7.14 m con casa del mismo condominio, con una superficie total de: 120.00 m<sup>2</sup>, siendo el valor asignado al remate \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal el avalúo, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un mínimo de siete días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate, en un periódico oficial, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

823-A1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 274/99.  
SECRETARIA "B".

PARA: POSTORES.

En el expediente número 274/99, relativo al Juicio Oral, promovido por BANCO INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de GALICIA GARCIA IRMA GABRIELA Y CARLOS LOPEZ SOSA, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Sexto de Paz Civil de esta Ciudad, ubicado en Felipe Carrillo Puerto número 72, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, el C. Juez dictó un auto en el que se ordena que por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate, igual plazo, así como en el periódico El Sol de México, y en el Boletín Judicial, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo del dos mil seis.

Dada nueva cuenta con el estado de los autos, se ordena agregar al exhorto mencionado en el proveído de once de septiembre de dos mil tres (Fojas 318), ocho edictos conforme a las manifestaciones vertidas por la actora en su escrito de once de mayo último.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO, asistido del C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a quince de mayo del dos mil seis.

Por recibido el escrito de JOSE VICENTE MARTINEZ LIMA, como lo solicita cúmplase con el proveído de once de septiembre de dos mil tres (fojas 318) y para que tenga verificativo la audiencia indicada en el mismo se señalan las once

horas del próximo día treinta de junio del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de Paz Civil, del Distrito Federal, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO, asistido del C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de septiembre del año dos mil tres.

Por recibido el escrito de JOSE VICENTE MARTINEZ LIMA, por acusada la rebeldía que hace valer y por perdido el derecho de su contraria para ejercitarlo en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita, atento al estado que guardan los presentes autos se ordenan pasen los mismos a la vista del suscrito Juez a fin de dictarse la Sentencia Interlocutoria que en derecho corresponde respecto del incidente de liquidación de intereses.

Asimismo, como lo solicita y visto el peritaje rendido por el C. MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE QUE OBRA en autos y que se encuentra debidamente ratificado ante la presencia judicial en el que se manifiesta que el valor del bien hipotecado materia de este juicio, es por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., por lo tanto y con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en primera almoneda pública el bien inmueble (que como garantía hipotecaria se pactó en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria celebrado por las partes), consistente en el Departamento 52, del Condominio ubicado en la calle de Canoas, número 1, lote 13, manzana 1, del Conjunto denominado El Molino en la Colonia El Molino del Municipio de Chimalhuacán en Texcoco, Estado de México, por lo tanto se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate, igual plazo, así como en el periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial, sirviendo como base legal las dos terceras partes del precio del avalúo mismo que ya ha quedado precisado, y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las once horas del próximo día treinta de octubre del año en curso, se convocan postores.

Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por lo tanto gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en dicha entidad para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene quien corresponda y se sirva dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, Doctor Juan Bruno Ubiarco Maldonado, asistido del C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Jiménez Rosas.-Rúbrica.

2056.-8 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número: 278/06, MA. GUADALUPE DIANA CASTRO LOVERA, promueve Diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la población de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, denominado "Apejo", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 29.40 m con Eliseo Ramírez Castro y Juan Manuel Ramírez Ramírez, al sur: 28.90 m con calle Primero de Mayo, al oriente: 42.00 m con calle sin nombre, al

poniente: 43.00 m con Julián Ramírez Ruiz, Hortensia González González, Leticia Castro Lovera y Víctor Manuel Castro Lovera, teniendo una superficie total de: 1,239.00 mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, veinticinco de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2052.-8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 381/2006.

ELISA RIVERO MADRID, por su propio derecho promueve en procedimiento judicial no contencioso, sobre procedimiento judicial no contencioso información de dominio, en el expediente número: 381/2006, respecto del terreno denominado "Xalpa", ubicado en la calle Melchor Ocampo número 2, en San Cristóbal Centro, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 237.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: Según certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al norte: en 10.00 m linda con calle Melchor Ocampo, al sur: en 10.00 m linda con Angel Rivero Madrid, al oriente: en 23.70 m linda con Angel Rivero Madrid y al poniente: en 23.70 m linda con Faustino Torres. Manifestando bajo protesta de decir verdad que mi difunto padre MIGUEL RIVERO PINEDA, adquirió los derechos posesorios del bien antes mencionado, mediante compraventa que le hizo la señora EUFRACIA RIVERO, en fecha dieciséis de febrero de 1957, y desde entonces tuvo la posesión por más de veinticuatro años, en forma pacífica, pública y como propietario y de buena fe, asimismo desde el trece de septiembre del año dos mil dos, he venido poseyendo dicho terreno como única y universal heredera.

Se admitieron las diligencias ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, para las personas que se crean con mejor o igual derecho pasen a deducirlo en términos de ley.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo del año 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2053.-8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EUFRACIA MARTINEZ HERNANDEZ Y ELENA CERVANTES DE RODRIGUEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JUAN PALACIOS JIMENEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente 159/2006, las siguientes prestaciones: A).- Demando de las señoras EUFRACIA MARTINEZ HERNANDEZ Y ELENA CERVANTES DE RODRIGUEZ, la prescripción positiva o usucapión respecto de la

fracción de lote de terreno marcado con el número dos A, manzana ciento cincuenta y nueve, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cabe señalar que el lote dos de la manzana ciento cincuenta y nueve en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.05 m con lote uno, al sur: en 12.00 m con límite de la Colonia, al oriente: en 23.00 m con calle sin nombre, actualmente denominado Callejón Lerma, al poniente: en 21.50 m con límite de la Colonia. Con una superficie total de: 255.81 m<sup>2</sup>. La fracción que actualmente demanda corresponde al lote número dos A, el cual tiene una superficie de: 127.905 metros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.05 m con lote uno, al sur: en 12.00 m con lote dos, al oriente: en 11.50 m con calle sin nombre, actualmente denominado Callejón Lerma y al poniente: en 10.75 m con límite de la Colonia. B).- Ordenar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México y C).- Condenar a los demandados el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2054.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente número 274/06, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO CARACHEO SOTO Y JUAN MANUEL CARACHEO SOTO, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero sin número, en el Barrio de La Peñita en el poblado de Santiago Tlaxomulco de este Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 m con Esther Garduño Domínguez y Jennifer Rico Garduño, al sur: 10.50 m con Andador 5 de Febrero, al oriente: 57.70 m en tres líneas, la primera de: 12.70 otra con 10.50 y otra con 34.50 con andador 5 de Febrero, de norte a sur y al poniente: 46.30 m con Agustín Domínguez, con una superficie de: 938.76 m<sup>2</sup>, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta y junio de mil novecientos noventa y tres, de SANTIAGO SANCHEZ URIBE, que el inmueble se encuentra registrado a su nombre como lo acredita con el recibo de pago de predial, que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, que no pertenece a los bienes ejidales.

Por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2055.-8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERÓ: 828/2005.

DEMANDADO: RODOLFO GOMEZ BARRERA.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. RAFAELA CRUZ CHAVEZ, le demanda en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno 24, manzana 95, Colonia Agua Azul Tercera Sección, actualmente calle Lago Mayor número 210, Colonia Agua Azul Tercera Sección, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 23, al sur: en 21.50 m con lote 25, al oriente: en 9.00 m con calle 54, hoy Lago Mayor número 210, al poniente: en 9.00 m con lote 10, con una superficie de: 193.50 m<sup>2</sup>. Y que en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dos, la suscrita celebre contrato de compraventa con el hoy demandado sobre el lote de terreno en mención, en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue cubierta, dándome la posesión material de inmueble y se comprometió a acudir ante el notario público. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2057.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA QUINTA ALMONEDA.**

En el expediente marcado con el número: 577/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTELA RUIZ PADILLA, en contra de GUADALUPE SERRANO MARTINEZ Y OTRO, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, siendo el ubicado en calle Mexicas, número tres, manzana 618, en Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose al efecto las nueve horas del veintiséis de junio del presente año, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, hágase la publicación de edictos convocándose postores por una sola vez en términos de lo ordenado por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en la GACETA DEL GOBIERNO, diario de mayor circulación y tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$792,000.00

(SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ecatepec de Morelos, México, treinta de abril del dos mil seis.- Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2045.-8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O .**

Se hace saber que en los autos del expediente número 154/04, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL FLORENTINO CARRANZA PEÑALOZA, el Juez Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, ordenó la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación, haciéndoles saber a MARGARITA CARRANZA VARGAS, REYNA CARRANZA FAJARDO Y JULIETA CARRANZA FAJARDO, o a quien se crea con igual o mejor derecho, que se encuentra radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL FLORENTINO CARRANZA PEÑALOZA, quien falleció en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis como consta en la acta de defunción número B136704 expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, anunciando su muerte sin testar, para que con los documentos correspondientes se apersonen en este Juzgado a la misma, si quisieran hacerlo a deducir los derechos que pudieran corresponderles, dentro del término de treinta días. Valle de Bravo, México, treinta de mayo del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2047.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 801/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, por su propio derecho en contra de ALBERTO REYES CASTRO, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Un automóvil marca Datsun Sedan, cuatro puertas, modelo 1980, transmisión estándar, número de motor MGP27235, número de serie OMLA10-18307, placas de circulación LWL-68-46, color vino; 2).- Un molino de moler maíz de uso, color anaranjado con motor marca Wisconsin, número de serie 4912084, modelo AGNP, de 12 caballos de fuerza, motor industrial color gris, con tanque de gasolina con maneral o manija de una bujía, con depósito de aceite, con carburador, con polea y banda de aproximadamente un metro de largo que une a la polea del molino. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2048.-8, 9 y 12 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 434/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, por su propio derecho en contra de GUADALUPE VELAZQUEZ VILLEGAS, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Un minicomponente marca Sanyo, serie número GU775, reproductor de tres discos compactos, doble casettera, con veintitún botones, dos bocinas de la misma marca, con números de serie GAX-945; 2).- Un televisor marca Mitsui, con mueble de color gris, de 14", con pantalla a color, con control remoto, con ocho botones al frente, número de serie A10200061571, sin número de modelo; 3).- Un DVD marca Mitsui con mueble de color gris, modelo número DVD1555, serie número 40521227GA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2049.-8, 9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente número 334/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada MIRIAM ZARETH VILLANUEVA DIAZ, en contra de MARIA DEL CARMEN SANTANA DE RODRIGUEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CARMEN SANTANA RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, entre la promovente MIRIAM ZARETH VILLANUEVA DIAZ como arrendadora y la señora MARIA DEL CARMEN SANTANA DE RODRIGUEZ como arrendataria, respecto al departamento tres, de la casa quinientos dos, de las calles de Nicolás Bravo Norte de esta Ciudad de Toluca, México, por la falta de las rentas en la forma y plazo convenidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.688 del Código Civil del Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del departamento a que se ha hecho referencia en la prestación anterior; c) El pago de las rentas vencidas a partir de diciembre de dos mil cinco, enero y febrero de dos mil seis, y siendo tres meses, asciende de la cantidad de

\$5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); d) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta lograr la desocupación y entrega a la actora del departamento arrendado, a razón de \$1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); e) El pago de los gastos y costas judiciales que este juicio origine, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Toluca, México, a los dos días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

2050.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ENEDINA GONZALEZ DE JIMENEZ Y ROMANA S.A., se hace de su conocimiento que BEATRIZ GUTIERREZ ROSILLO, promovió juicio ordinario civil (usucapión), en su contra, registrado bajo el número de expediente 32/2005-2, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno, de la manzana número veinte letra "W" (20-W), ubicado en la Avenida Saltillo, actualmente número ciento veintinueve (129), Zona Poniente, Fraccionamiento Valle Ceylán, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno, de la manzana número veinte letra "W" (20-W), ubicado en la Avenida Saltillo, actualmente número ciento veintinueve (129), Zona Poniente, Fraccionamiento Valle Ceylán, municipio de Tlalnepantla, Estado de México; c).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la ROMANA S.A., como propietaria del lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno, de la manzana número veinte letra "W" (20-W), ubicado en la Avenida Saltillo, actualmente número ciento veintinueve (129), Zona Poniente, Fraccionamiento Valle Ceylán, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; d).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por el cual se declare procedente la acción de usucapión que la suscrita ejercita respecto del lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno, de la manzana número veinte letra "W" (20-W), ubicado en la Avenida Saltillo, actualmente número ciento veintinueve (129), Zona Poniente, Fraccionamiento Valle Ceylán, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; e).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del este procedimiento, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a las demandadas que deberán presentarse en el local de este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a las demandadas de

que si pasado el término concedido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente a los once días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

2044.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ARMANDO MONDRAGON DURAN.

Se hace de su conocimiento que ANA LORIA PACHECO, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 319/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de que se ha materializado la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, debido a que la suscrita y el demandado hemos estado separados por más de dos años. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores LUCIA MONSERRAT, BRANDON ULISER Y AMERICA ROXANA todos de apellidos MONDRAGON LORIA. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndosele saber a ARMANDO MONDRAGON DURAN que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de la publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a uno de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.- Rúbrica.

753-B1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

**C. GENARO ALVA ALEGRE.**

Por el presente se le hace saber que ALFREDO ALBERTO GALARZA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 212/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre usucapión, en donde entre otras prestaciones le demanda, A).- La usucapión a su favor respecto de la fracción del inmueble denominado "Xochititla", ubicado en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, México con una superficie de 217.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte:



12.77 m con calle de las Moras; al sur: 16.53 m con el mismo predio; al oriente: 15.40 m con el mismo predio; al poniente: 14.45 m con calle Benito Juárez.

Y por ignorarse su domicilio, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de este municipio. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

754-B1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
IXTAPALUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el expediente número 396/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DIANA LINDA ROMERO DIAZ, endosatario en propiedad, en contra de LUIS RUBEN FRANCO ARVIZO Y MERCEDES GUADALUPE RAZO GARCIA, el Juez Licenciado Juan Roberto Sánchez Ruiz que actúa legalmente con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, quien autoriza y da fe de lo actuado, ordenó lo siguiente:

Auto.-Ixtapaluca, México, a 23 (veintitrés) de mayo del año 2006 (dos mil seis).

Agréguese a los autos el escrito presentado por DIANA LINDA ROMERO DIAZ, visto su contenido, con fundamento en lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día seis de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: lote doce, manzana doce, Avenida Ferrocarril, colonia Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que se convocan a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), expídanse los edictos correspondientes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de siete días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, 2,229, 2,234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Roberto Sánchez Ruiz, Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Firmas ilegibles.

Lo que hace del conocimiento público por medio del presente edicto, publicado a través de los medios, forma y términos precisados.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

758-B1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ.

MARTHA LOPEZ FROYLAN, ROSA MARIA HERNANDEZ HERRERA Y JUAN MANUEL HERNANDEZ HERRERA, en el expediente número 168/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el número 104, de la calle Matamoros, del lote de terreno número cincuenta de la manzana diecisiete, de la colonia Romero, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote cuarenta y nueve; al sur: 17.00 m con calle Juárez; al oriente: 9.00 m con calle Matamoros; al poniente: 9.00 m con lote uno, con una superficie total de 153 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos; con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, los suscritos MARTHA LOPEZ FROYLAN, ROSA MARIA HERNANDEZ HERRERA Y JUAN MANUEL HERNANDEZ HERRERA, en nuestro carácter de compradores y el señor FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su carácter de vendedor celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble antes señalado, adquiriendo los suscritos dicho inmueble en partes desiguales distribuidas de la siguiente manera, cincuenta por ciento para MARTHA LOPEZ FROYLAN, veinticinco por ciento para ROSA MARIA HERNANDEZ HERRERA, veinticinco por ciento para JUAN MANUEL HERNANDEZ HERRERA, el mencionado inmueble lo adquirimos de buena fe, en nuestro carácter de compradores en los porcentajes de partes desiguales ya antes mencionados y descritos y en donde se pactó como precio de la operación de compra venta la cantidad de \$230,000.00 en M.N. (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de aquel entonces, cantidad que fue pagada en la siguiente manera: la señora MARTHA LOPEZ FROYLAN, pagó al demandado FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, la cantidad de \$115,000.00 M.N. (CIENTO QUINCE MIL PESOS) por su parte desigual del cincuenta por ciento del inmueble, la señora ROSA MARIA HERNANDEZ HERRERA, pagó al demandado FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, la cantidad de \$57,000.00 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100), por su parte desigual del veinticinco por ciento del inmueble, el señor JUAN MANUEL HERNANDEZ HERRERA, pagó al demandado FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, la cantidad de \$57,000.00 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100) por su parte desigual del restante veinticinco por ciento del inmueble, los pagos mencionados se realizaron al momento de la celebración del mencionado contrato privado de compra venta, el bien inmueble materia de este juicio lo adquirimos de buena fe y lo hemos poseído en calidad de propietarios de la parte alicuota que a cada uno nos corresponde, desde el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo la causa generadora de nuestra posesión la compra venta realizada desde la fecha que se hace mención, en donde se nos entregó la posesión física, jurídica y virtual de nuestras partes desiguales del inmueble materia de esta controversia, mismo que tiene una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas, los suscritos adquirimos dicho bien inmueble en los términos descritos anteriormente, pero es el caso que desde la fecha antes mencionada hemos ocupado nuestra parte alicuota de dicho inmueble de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente y en virtud de que en el momento mismo en que se firmó la operación de compra venta, se comprometió a elevar dicho contrato privado de compra venta a escritura pública a la brevedad posible, por lo tanto, le requerimos al demandado FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, que responda de las prestaciones reclamadas. Tomando en cuenta lo anterior, en tal virtud y de acuerdo a la Ley han operado a nuestro favor los efectos prescriptivos por usucapición, ya que la causa generadora de nuestra posesión ha sido la compra venta realizada por los suscritos y la posesión de nuestra parte alicuota que hemos

venido ejercitando desde el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, tan es así que los suscritos hemos hecho diversas mejoras al inmueble materia de la controversia, entre ellos delimitario de los predios colindantes, darle el mantenimiento común, pagar las cooperaciones y gastos necesarios del mismo, en el caso que la suscrita han reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconocen el domicilio y paradero de la parte demandada. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra apersonándose a juicio con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
757-B1.-8, 19 y 28 junio.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX. AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "55,597" otorgada ante mí, con fecha 27 de enero de 2006, se protocolizó la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LEANDRO CABALLERO REYES y el señor HUMBERTO URIBE CABALLERO, acepta el nombramiento de Albacea y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

755-B1.-8 y 19 junio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de mayo de 2006.

Mediante escritura número "57913", volumen "1253", de fecha "31 de marzo de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor VALENTIN ALVAREZ ARAUJO, a solicitud de los señores MARIA MICAELA QUINTANA MEJIA (también conocida como MICAELA QUINTANA MEJIA),

VALENTIN ALVAREZ QUINTANA, MARCOS RAMON ALVAREZ QUINTANA Y MARTHA ROCIO ALVAREZ QUINTANA, la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor VALENTIN ALVAREZ QUINTANA, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

756-B1.-8 y 19 junio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores DOMINGA OSNAYA GARCIA, ABEL ALQUICIRA OSNAYA, DELMA ALQUICIRA OSNAYA, PEDRO ALQUICIRA OSNAYA, HECTOR ALQUICIRA OSNAYA, ROSA LINDA ALQUICIRA OSNAYA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSALINDA ALQUICIRA OSNAYA), YOLANDA ALQUICIRA OSNAYA y ALBERTO ALQUICIRA OSNAYA, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor TOMAS ALQUICIRA MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE TOMAS ALQUISIRA MARTINEZ).

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores DOMINGA OSNAYA GARCIA, ABEL ALQUICIRA OSNAYA, DELMA ALQUICIRA OSNAYA, PEDRO ALQUICIRA OSNAYA, HECTOR ALQUICIRA OSNAYA, ROSA LINDA ALQUICIRA OSNAYA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSALINDA ALQUICIRA OSNAYA), YOLANDA ALQUICIRA OSNAYA y ALBERTO ALQUICIRA OSNAYA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor TOMAS ALQUICIRA MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE TOMAS ALQUISIRA MARTINEZ)".

Toluca, Estado de México, a 9 de febrero de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37  
DEL ESTADO DE MEXICO

2051.-8 y 19 junio.

CORREDURIA PUBLICA N° 1  
DEL ESTADO DE MEXICO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de mayo del año 2006.

CONVOCATORIA  
REMATE

Con fundamento en la Legislación Procesal Civil del Estado de México, con fundamento en los Artículos 2.257 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores para realizar el **REMATE** en primera almoneda del Juicio Ordinario Civil, expediente 186/2003, seguido ante el Juzgado Noveno de lo Civil en Naucalpan, Estado de México, siendo las partes **JOSE FELIX ARCINIEGA CORTES VS. ESTELA ALVAREZ DE GARCIA**, donde será objeto de remate el vehículo **MARCA CHRYSLER, TIPO PHANTOM, CARROCERIA COLOR GRIS, DOS PUERTAS, MODELO 1993** y el vehículo **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO GRAN CARAVAN LE, CARROCERIA EN COLOR NEGRO, MODELO 1990**, así como un mueble de madera tipo librero de tambor de pino, siendo base de la postura en el primer caso la suma de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el segundo la suma de **\$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS)**, y el tercero **\$1,000.00 (MIL PESOS)**, debiendo los interesados presentar su oferta y en sobre cerrado un 10% de la postura en numerario o en cheque certificado a favor del Juzgado antes citado. Dichos bienes podrán ser visitados en el domicilio de Calle Federal Avalos número sesenta y seis, Unidad Presidente Madero, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.- La almoneda se realizará en la presente H. Correduría Pública ubicada en Avenida Jardines de San Mateo número 201, locales 146, 147 y 148, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, a las 12:00 hrs. debiéndose presentar su postura una hora antes de su celebración, el día veintiséis de junio del año en curso.-Conste.

Atentamente

LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ  
CORREDOR PUBLICO N° 1  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

824-A1.-8 y 19 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Ecatepec, México a 01 de junio de 2006

Of. No. SCIE/ 0592 /2006  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. MONDRAGON AGUILAR GUILLERMO  
P R E S E N T E :

En los autos del expediente que a continuación se detalla, el Organismo de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponerle la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios respectivamente; en la inteligencia que el monto a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes a que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

No.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	CI3/SGG/MB/178/2005	MONDRAGON AGUILAR GUILLERMO	19/05/2006	30 DIAS	\$ 4,278.00 M.N.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE  
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ  
(RUBRICA).

2058.-8 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**EDICTO**

El C. Alfonso Vargas González, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 270, volumen 122 del Libro Primero, Sección Primera a favor del señor Alfonso Vargas González, respecto del terreno denominado "Las Estacas", ubicado en el pueblo de San José El Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, México, y las siguientes medidas y colindancias: al norte con ligera inclinación al este, en línea quebrada de seis tramos de ciento sesenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, cincuenta y cinco metros dos centímetros, setenta y dos metros noventa y seis centímetros, ciento veinticuatro metros cinco centímetros, ciento setenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros, y ciento diecinueve metros nueve centímetros con propiedades de Jacinto Becerril Gómez, Juan Becerril Velásquez y Susana Becerril Velásquez; al este con ligera inclinación al sur, en línea quebrada de cincuenta y un metros cincuenta y nueve centímetros, veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, cincuenta metros ochenta y cinco centímetros, cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros, cuarenta y tres metros treinta centímetros, veinte metros, cincuenta y seis metros treinta y seis centímetros, y ciento noventa y dos metros treinta centímetros, en todos estos puntos con el arroyo del pueblo Las Estacas y presa Las Estacas, al sur, en un tramo de setenta y cinco metros seis centímetros con la presa de Las Estacas; y al suroeste, en noventa y nueve centímetros, cinco metros sesenta centímetros, seis metros noventa y ocho centímetros, cinco metros sesenta y tres centímetros, seis metros noventa y tres centímetros; doce metros, veinte metros setenta y cinco centímetros, trece metros cincuenta y cuatro centímetros, doce metros tres centímetros, veintisiete metros sesenta y seis centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, siete metros ochenta y nueve centímetros, dieciséis metros quince centímetros, once metros ochenta y tres centímetros, once metros noventa y dos centímetros, treinta y siete metros treinta y tres centímetros, treinta y ocho metros catorce centímetros, veintiún metros ochenta y cinco centímetros, ocho metros noventa y nueve centímetros, catorce metros sesenta y un centímetros, nueve metros un centímetro, doce metros noventa y ocho centímetros, nueve metros cuarenta y nueve centímetros, dieciséis metros, treinta y ocho centímetros, y nueve metros treinta y ocho centímetros, en todos los puntos con arroyo.

El Encargado del Despacho de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, uno de junio de dos mil seis.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA**  
(RUBRICA).

825-A1.-8, 13 y 16 junio.